



Resolución Ministerial

N° 846-2009-MTC/01

Lima, 14 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; al cual se incorporó con Decreto Supremo N° 009-2008-MTC, el procedimiento "Declaración de Confidencialidad de la Información", correspondiente a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones y a la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL. Posteriormente con Resoluciones Ministeriales N° 385-2008-MTC/01 y N° 586-2008-MTC/01 se introdujeron modificaciones a determinados procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

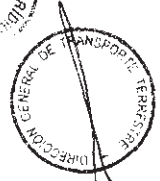
Que, la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 aprobó en el artículo 3° el "Anexo Formularios para el inicio de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA", anexo que fue modificado mediante la Resolución Ministerial N° 829-2008-MTC/01;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444, dispone que para el caso del Gobierno Nacional, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, los cuales deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado para cada entidad;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° concordado con el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o de requisitos, así como las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, se debe aprobar mediante Resolución Ministerial del Sector;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de la Política Nacional en materia de simplificación administrativa aprobada con Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, ha revisado su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, siendo necesario simplificar procedimientos administrativos, priorizando la reducción de



los derechos de tramitación, requisitos y plazos, así como la recalificación de determinados procedimientos de evaluación previa con silencio positivo a aprobación automática y establecimiento de la gratuidad en determinados procedimientos administrativos; asimismo, respecto a la exclusión de algunos procedimientos que han sido agrupados o fusionados en otros, que corresponden a las Direcciones Generales de Transporte Acuático, Aeronáutica Civil, Transporte Terrestre, Caminos y Ferrocarriles, Concesiones en Comunicaciones y Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Organización y Racionalización considera que debe aprobarse la propuesta de modificación del TUPA, según Memorándum N° 2249-2009-MTC/09.05 e Informe N° 1352-2009-MTC/09.05;

De conformidad con las Leyes Nos. 29370 y 27444 y Decretos Supremos Nos. 021-2007-MTC, 079-2007-PCM y 062-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y actualizado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, respecto a los procedimientos correspondientes a las Direcciones Generales de Transporte Acuático, Aeronáutica Civil, Transporte Terrestre, Caminos y Ferrocarriles, Concesiones en Comunicaciones y Autorizaciones en Telecomunicaciones, que se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Excluir los procedimientos administrativos Nos. 28, 31, 33, 35, 38, 42, 44 y 47 a cargo de la Dirección General de Transporte Terrestre, del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y actualizado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Publicar el Anexo a que refiere la presente resolución así como cada uno de los formularios para el inicio de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa - PSCE, en la dirección electrónica: www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la dirección: www.mtc.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Econ. ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Página 15 de 20

Página 16 de 20

Página 17 de 20

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)										
		R E Q U I S I T O S		DERECHO DE TRANSACCION (EN % UIT)	COSTO (En S/.)	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	MINIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACION	FORMULARIO			AUTO TICO	EVALUACION PREVIA POSITIVO					NEGATIVO
13	TRANSFERENCIA DE AUTORIZACION DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION BASE LEGAL: Ley N° 26278 (16.07.04) Arts. 27° D.S. N° 005-2005-MTC (16.02.05) Arts. 32°, 33°, 37°, 39°, 73°, 74°, 77° y 110° D.S. N° 021-2007-MTC (08.07.07) 65° a) y b)	NOTA: En caso de Comunidades Nativas y Campesinas, los documentos señalados en las literales l), m) y n) será presentada por el representante legal o su nombre y de los miembros de la directiva u órgano que dirige a la persona. En caso que los accionistas, socios, asociados y representante legal sea persona jurídica, esta presentará la documentación que la acredite como tal y la indicada en las literales l), k), l), m), n) y ñ). En este caso, el representante legal presentará la documentación que acredite la existencia de la persona jurídica, el domicilio de la persona y la legislación que regula la participación extranjera en empresas de radiodifusión en el país de origen		10.00	S/. 365.00		X	90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestor Documental	Aprobación Viceministro de Comunicaciones	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministerio de Comunicaciones
14	RENOVACION DE AUTORIZACION DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION (2) BASE LEGAL: Ley N° 26278 (16.07.04) Arts. 44°, 159° y 63° D.S. N° 005-2005-MTC (16.02.05) Arts. 21°, 32°, 33°, 37°, 39°, 67°, 68°, 69°, 71°, 110° y 117° D.S. N° 021-2007-MTC (08.07.07) 65° a) y b)	Solicitud dirigida al Viceministerio de Comunicaciones, adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (6) b) Pago por publicación de la resolución de renovación (6) PARA PERSONA JURIDICA: c) Declaración Jurada, según formulario, de no estar incurso en la prohibición e impedimentos de los Arts. 22° de la Ley de Radio y Televisión. d) Copia del certificado de antecedentes penales o Declaración Jurada, según formulario, de no haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor a 4 años por delito doloso e) Declaración Jurada, según formulario, de no encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado por resolución con autoridad de cosa juzgada. PARA PERSONA JURIDICA: f) Declaración Jurada, según formulario, de no haberse modificado la composición social, asociados, titular / representante legal, apoderado, directores o miembros del consejo directivo u órgano que dirige sus actos, las nuevas personas presentarán además: Copia simple del Documento donde conste la calidad de los nuevos socios, asociados, asociados, titular, representante legal, apoderado, directores y miembros del consejo directivo u órgano que dirige sus actos. g) Copia simple de la autorización del servicio de radiodifusión comercial o educativa h) En caso de titulares de autorización del servicio de radiodifusión comercial o educativa se presentaran los documentos indicados en las literales o), p), q) y r) del Procedimiento N° 11 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota señalada en el mismo. i) En caso de titulares de autorización del servicio de radiodifusión comunitaria, zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se presentaran los documentos indicados en las literales l), m), n) y ñ) del Procedimiento N° 12 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota señalada en el mismo. En caso de modificación de la constitución o estatutos se presentará además: j) Copia simple de la Escritura Pública de modificación de Estatutos, inscrita conforme a Ley k) En caso de titulares de autorizaciones del servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas, se presentará copia de la Ficha o Partida Registral donde conste la modificación, expedida por la Oficina de Registros Públicos. En caso de variación de la composición social, asociados, titular, representante legal, apoderado, directores y miembros del consejo directivo u órgano que dirige sus actos, las nuevas personas presentarán además: k) Copia simple del Documento donde conste la calidad de los nuevos socios, asociados, asociados, titular, representante legal, apoderado, directores y miembros del consejo directivo u órgano que dirige sus actos. l) Copia simple de la autorización del servicio de radiodifusión comercial o educativa m) En caso de titulares de autorización del servicio de radiodifusión comercial o educativa se presentaran los documentos indicados en las literales o), p), q) y r) del Procedimiento N° 11 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota señalada en el mismo. n) En caso de titulares de autorización del servicio de radiodifusión comunitaria, zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se presentaran los documentos indicados en las literales l), m), n) y ñ) del Procedimiento N° 12 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota señalada en el mismo. NOTA: La renovación deberá solicitarse hasta el último día de vigencia de la autorización. El titular deberá encontrarse al día en los pagos de derechos, tasas, canon, multas y demás conceptos que le sean exigibles y operando la estación radiodifusora	Formulario N° 001/28 Formulario N° 002/28	12.00	S/. 420.00		X	120 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestor Documental	Aprobación Viceministro de Comunicaciones	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministerio de Comunicaciones

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRANSACCION	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	MINIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACION	FORMULARIO		(EN % UIT)	(EN S/.)				AUTO TICO	EVALUACION PREVA POSITIVO	NEGATIVO	RECONSIDERACION
15	MODIFICACION DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE ESTACIONES DE RADIOFUSION (liberación de Frecuencia y Aumento de Potencia) Y CONDICION ESENCIAL (Presencia o Ausencia)	Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Permiso de Ejercicio Temporal, según Formulario, autorizada por un ingeniero colegiado habilitado a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones, adjuntándose el Estado Técnico de Radiaciones No Ionizantes (4). En caso de cambio de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia, se presentará además: e) Plano geográfico de la localidad a escala 1/100,000 en coordenadas WGS84, graficando el área de cobertura (excepto para la autorización en la banda de Onda Centa, sea fónica o incoherente) (8) f) Plano de radiación de la estación a escala 1/100,000, reflejando la ubicación de la planta transmisora o co-receptor de la Municipalidad indicando la ubicación de la planta transmisora para estaciones de radiodifusión comercial, educativa y localidades fronterizas.	Formulario N° 00128	8,00	S/. 284,00			X	45 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro de Comunicaciones
	BASE LEGAL. Ley N° 28278 (16.07.04) Arts. 21º y 22º D.S. N° 005-2005-MTC (16.02.05) Art. 32º, 33º, 37º, 39º, 41º, 42º y 110º D.S. N° 005-2003-MTC (06.07.03), modificado con D.S. N° 008-2004-MTC (07.12.06) Art. 4º D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) 85º y 9)												
16	MODIFICACION DE UBICACION DE ESTUDIOS DE LAS ESTACIONES DE RADIOFUSION	Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Mapa satelital de la zona, según formulario	Formulario N° 00128	GRATUITO		X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones		
	BASE LEGAL. D.S. N° 005-2005-MTC (16.02.05) Art. 23º, 32º, 33º, 37º, 39º, 41º, 42º y 110º D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) 85º y 9)												
18	TRANSFERENCIA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, TITULARIDAD Y MODIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL, DIRECTORIO O CONSEJO DIRECTIVO	Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Documento que acredite la representación legal de los miembros del directorio, consejo de administración o junta de accionistas, según corresponda. b) Carta simple del documento de identidad del nuevo representante legal, legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario de la Entidad. c) Copia simple del Certificado de vigencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor de tres (03) meses, a la fecha de presentación de la solicitud. d) En caso de titulares de las acciones, participaciones o títulos de titularidad comercial, nacional y extranjera, se presentarán los documentos indicados en las literales d), e) y f), de ser el caso, del Procedimiento N° 11 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota enviada en el mismo. e) En caso de titulares del accionariado del servicio de radiodifusión comunitaria, como lo son los miembros de las juntas de gestión de las comunidades indígenas, se presentará la autorización legal a su nombre y de los nuevos socios, accionistas, asociados, titulares y directores presentarán los documentos indicados en las literales l), m), n), y) de ser el caso, del Procedimiento N° 12 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota enviada en el mismo.	Formulario N° 00128 Formulario N° 00328	GRATUITO		X	30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro de Comunicaciones		
	BASE LEGAL. Ley N° 28278 (16.07.04) Arts. 28º y 29º D.S. N° 005-2005-MTC (16.02.05) Art. 32º, 33º, 37º, 39º, 42º y 79º D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) 85º y)												
19	SUSPENSIÓN DE PRESTACION DEL SERVICIO DE RADIOFUSION (Operaciones)	Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Carta simple del documento de identidad del representante legal, legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario de la Entidad. b) En caso de titulares del servicio de radiodifusión comunitaria, como lo son los miembros de las juntas de gestión de las comunidades indígenas, se presentará la autorización legal a su nombre y de los nuevos socios, accionistas, asociados, titulares y directores presentarán los documentos indicados en las literales l), m), n), y) de ser el caso, del Procedimiento N° 12 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota enviada en el mismo.	Formulario N° 00128 Formulario N° 00428	GRATUITO		X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones			
	BASE LEGAL. D.S. N° 005-2005-MTC (16.02.05) Art. 69º												
21	OTORGAMIENTO DE PAGO FRACCIONADO	Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, adjuntando: a) En caso de existir impugnación en trámite, en vía administrativa o judicial, copia de la resolución administrativa o judicial que acredite la conclusión del procedimiento por desistimiento. PARA PERSONA JURÍDICA: b) Copia simple de la partida registral actualizada, en donde conste el poder vigente del representante legal. PARA PERSONA NATURAL: c) Copia simple del documento de identidad. NOTA: Las deudas deberán ser un monto igual o superior a 1 UIT. En caso que se cuente con deudas derivadas de la pérdida un fraccionamiento otorgado anteriormente, será condición la cancelación del saldo de dicha deuda u obtener nuevo fraccionamiento de pago.	Formulario N° 00328	GRATUITO			X	15 d	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro de Comunicaciones	
	BASE LEGAL. Ley N° 28278 (16.07.04) Art. 69º D.S. N° 005-2005-MTC (16.02.05) Art. 128º D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 237º D.S. N° 005-2005-MTC (06.07.07) 85º y 9)												
22	OTORGAMIENTO DE NUEVO PAGO FRACCIONADO	Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, adjuntando: a) En caso que el monto de la deuda supere las 2 UIT, se presentará Carta fianza emitida a favor del MTC por una entidad bancaria o financiera autorizada por la SBS. La carta será solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática de 30 días posteriores a la última letra de pago establecida en el fraccionamiento (16). PARA PERSONA JURÍDICA: b) Copia simple de la partida registral actualizada, en donde conste el poder vigente del representante legal.	Formulario N° 00328	GRATUITO			X	15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro de Comunicaciones	
	BASE LEGAL. Ley N° 28278 (16.07.04) Art. 69º D.S. N° 005-2005-MTC (16.02.05) Art. 128º D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 237º D.S. N° 005-2005-MTC (06.07.07) 85º y 9)												

